



MESA DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO 3ª PLANTA PALACIO INSULAR.

ACTA Nº 4 DE LA SESIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10.00 horas del día 22 de agosto de 2017, se reúne en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la **Mesa de Contratación de las Obras contenidas en el Proyecto Técnico de Ejecución de Sustitución de Pavimento en 3ª Planta del Palacio Insular**, cuya licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 67 el día 5 de junio de 2017. La Mesa de Contratación se reúne al objeto de analizar el informe técnico emitido con relación a la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES OLIVA BAUTE, S.L.** incurso en valores anormales o desproporcionados.

La referida Mesa está integrada por:

Presidente

- D. Antonio Martín Vedder, en sustitución del Director Insular de Hacienda.

Vocales:

- Dª Margarita Núñez Ruano , en sustitución del Vicesecretario General.
- Dª Mª Isabel Acosta Guerrero, en sustitución del Interventor General.
- Dª Fátima Rodríguez Rodríguez, en sustitución de la Jefa del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

Secretaria:



-
- D^a Amanda Herrera Prieto, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

Asimismo, asiste al acto D^a M^a Begoña Rodríguez Vera, Técnico del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

Por la Secretaria de la Mesa se informa del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha de 24 de julio de 2017 en virtud del cual se requería a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES OLIVA BAUTE, S.L.** para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, presentaran justificación con respecto a la oferta aportada al incurrir ésta en valores anormales o desproporcionados. Dicho requerimiento fue atendido en tiempo por lo que se procedió a su remisión al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento a efectos de su valoración.

El informe emitido por el referido servicio, con fecha de 11 de agosto de 2017, recoge el siguiente literal:

*“ Revisado por este Servicio Técnico, por requerimiento de la Mesa de Contratación de 24 de julio de 2017, el informe por el cual la empresa **CONSTRUCCIONES OLIVA BAUTE, S.L.** justifica la baja de la oferta presentada para la ejecución de las obras de sustitución del pavimento de la planta tercera del Palacio Insular, la cual fue considerada de valor anormal o desproporcionado, se informa lo siguiente.*

La empresa de referencia justifica su valoración económica mediante dos apartados:

1. Justificación de la baja económica:

Por un lado, manifiestan haber conseguido rebajar a través de su proveedor, el precio del pavimento y rodapié especificado en el proyecto, consiguiendo una reducción de 4.392,90 € respecto del PEM.

Asimismo, justifican un ahorro de 10.730,66 € respecto del PEM del proyecto mediante la reducción en el tiempo de ejecución de los trabajos, aportando un nuevo plan de trabajo.

2. Reducción en los gastos generales y en el beneficio industrial, pasando del 13% y 6% estipulado, a un 10% y 4% respectivamente.



*Una vez expuestos ambos apartados, se informa que la justificación de la baja presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES OLIVA BAUTE, S.L.** basada en la reducción de los plazos de ejecución, no se ajusta con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, y en concreto con lo estipulado en el apartado que se cita textualmente a continuación:*

(...) la programación de los trabajos deberá acogerse a las necesidades particulares de los puestos o zonas de trabajo a intervenir, de manera que no se podrá garantizar la continuidad de los trabajos, lo cual no siempre podrá preverse con antelación.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de agosto de 2017”.

Conocido el contenido del referido informe se ha procedido por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento a describir las consecuencias de la valoración realizada. En este sentido se pone de manifiesto la inviabilidad de la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES OLIVA BAUTE, S.L.** al recoger una reducción en el plazo de ejecución de la obra, cuestión que el propio Pliego de Prescripciones Técnicas rechaza.

Por ello, y sin necesidad de entrar a valorar los dos motivos adicionales que aportan para la justificación referidos al ahorro en el suministro del material por parte del proveedor así como la reducción del porcentaje de gastos generales y beneficio industrial, se justifica la inviabilidad de la oferta, al ser la reducción del plazo motivo suficiente para el rechazo de la oferta.

Por dicha razón, y conocidos por los restantes miembros de la Mesa los argumentos expuestos, se acuerda de forma unánime la exclusión de la entidad **CONSTRUCCIONES OLIVA BAUTE, S.L.** al incumplir con las exigencias de lo contenido en el artículo 152 TRLCSP.

En virtud de lo acontecido, y de acuerdo con las ofertas presentadas, se propone la adjudicación de la presente licitación a la empresa **DACORE CANARIAS 2010, S.L.U.** a quien se le requerirá para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, presente la documentación relacionada en las cláusulas 16 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Finalmente, siendo las 10.30 horas, por la Presidenta de la Mesa se levanta sesión, haciéndose constar la firma de la presente acta en el lugar y por los miembros expresados anteriormente.



D. Antonio Martín Vedder

D^a. Margarita Núñez Ruano

D^a. M^a Isabel Acosta Guerrero

D^a. Fátima Rodríguez Rodríguez

D^a Amanda Herrera Prieto